

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer sobre el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, doctor HERNANDO GARZÓN LOSADA, en el que informa que, el presente proceso se encontraba suspendido hasta el día 30 de noviembre de 2020 por mutuo acuerdo entre las partes, y que la parte demandada incumplió lo pactado, razón por la cual solicita la reanudación del proceso. Cali, marzo 1 de 2021.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2019-00278-00

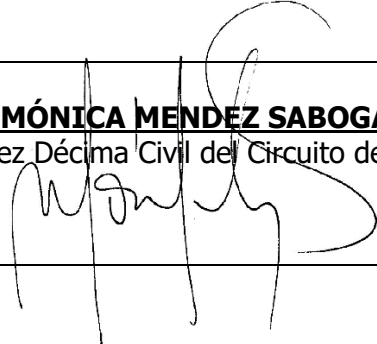
Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido, y la parte demandada incumplió con los compromisos pactados, el Juzgado,

RESUELVE:

REANUDAR el presente proceso, teniendo en cuenta que, el término de suspensión ya venció y la parte demandada incumplió con los acuerdos pactados con la parte demandante, tal como lo informa el apoderado judicial de la parte actora, doctor HERNANDO GARZÓN LOSADA.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dictará la correspondiente Sentencia de Restitución de Bien Inmueble arrendado.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 Libertad y Orden República de Colombia	<u>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</u> Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	--

CO.